



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR T.G.P. N° 001/2014

Tema: Registración de Ingresos en Módulo “Cuentas Bancarias y Pagos – Unidad Rectora Central” – Sistema de Información Provincial de Administración Financiera.

Dirigido a: Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Provincial no Financiero – Artículo n° 4 – Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Motiva la presente la implementación por parte de esta Tesorería General de la Provincia, del registro de los importes acreditados en las Cuentas Corrientes Bancarias que son de su titularidad, en el módulo “Cuentas Bancarias y Pagos – Organo Rector”.

Asimismo, resulta necesario agilizar el registro de los ingresos producidos en las cuentas del Tesoro Provincial, en este sentido se destaca la importancia de que sean comunicadas a Tesorería General de la Provincia **la totalidad de las transferencias y/o depósitos que se efectúen a favor de las Cuentas del Tesoro** en un plazo perentorio.

Por otra parte, se recuerda que conforme lo previsto en el Decreto n° 1387/2009 reglamentario del Capítulo II – Tesorería y Gestión Financiera de la Ley 12.510, en la parte inherente al artículo 57° - inciso d) dispone que los recursos de la Administración deberán ser ingresados a las cuentas corrientes del Tesoro Provincial, excepto cuando se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 32° de dicha ley y en la Ley de Presupuesto.

Consecuentemente, se dispone que absolutamente **la totalidad de las transferencias y/o depósitos que se efectúen a favor de las Cuentas del Tesoro Provincial**, sean comunicadas a partir del dictado de la presente Circular a esta Tesorería General de la Provincia, en **un plazo perentorio no superior a tres días hábiles** en que se efectivizaron las mismas, y siempre que dicho plazo no exceda el mes calendario, siendo para las que se efectivicen los últimos días del mes, el plazo límite para su comunicación el **primer día hábil del mes subsiguiente**.

Por lo expuesto, a efectos de estar en condiciones de efectuar el registro financiero del ingreso se tendrá que acompañar, la siguiente documental:

Situación I:

- Si la Cuenta es “Administrada” conjuntamente con la **boleta de depósito o transferencia electrónica** deberá acompañarse el **DRB (Documento de Respaldo Bancario)** debidamente suscripto por los firmantes de la cuenta que validan la transferencia.

En el Documento de Respaldo Bancario (DRB) debe consignarse:

- a) la fuente de financiamiento;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- b) la descripción en forma detallada en el campo “Observaciones” del concepto de la transferencia que se trate (por ej. Devolución Habilitados – Saldos no Invertidos Gastos de Funcionamiento Mayo 2014).

Situación II:

- **Si la Cuenta es “No Administrada”** conjuntamente con la **boleta de depósito o transferencia electrónica** deberá remitirse a esta Tesorería General de la Provincia, Nota identificando dicha boleta, debidamente suscripta por los firmantes de la cuenta que validan la transferencia, informando:
 - a) Concepto del Ingreso en forma precisa y detallada;
 - b) Fuente de Financiamiento;

Situación III:

- **Si el ingreso es como consecuencia de un Programa o Convenio con la Nación por el cual la Jurisdicción que se trate recibe remesas de ésta**, deberá remitirse a esta Tesorería General el comprobante emitido por el Organismo de Nación que corresponda, conjuntamente con los antecedentes y nota identificando dicho Ingreso, debidamente suscripta por los firmantes de la cuenta, donde se informe:
 - a) Concepto del Ingreso en forma precisa y detallada;
 - b) Fuente de Financiamiento;

Situación IV:

- **Si el ingreso es efectuado por Terceros ajenos a la Administración Pública Provincial como consecuencia del producido de la Venta de algún Bien o Servicio por parte de alguna Jurisdicción u otros motivos**, dicha Jurisdicción deberá requerir al depositante copia de la Boleta de Depósito correspondiente y remitir Nota a esta Tesorería General, debidamente suscripta por los firmantes del S.A.F. responsable, donde se informe:
 - a) Concepto del Ingreso de forma precisa y detallada;
 - b) Fuente de Financiamiento;

Por último, se deja constancia que lo requerido en la presente Circular **compete estrictamente a la operatoria del registro financiero del ingreso**, debiéndose cumplir con lo dispuesto por las Circulares de **Contaduría General de la Provincia** en la materia, adjuntando la documental requerida según el Caso que se trate, a efectos de la intervención de su competencia.